

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1242

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de agosto de dos mil veintidós.

Nuevamente, se ordena rehacer el trabajo de partición presentado en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **RUBY TABORDA SALAS**, por las siguientes razones:

- En las adjudicaciones de las hijuelas en el literal b), sobre el inmueble de Riosucio, identificado con el folio No. 115-12039, se relaciona el 100% del bien, a partir de la hijuela 2, siendo la causante propietaria del 75%. (Folio 12).
- En la hijuela tres literal a), en adjudicación como subrogataria, no corresponden los valores en letras y números. (Folio 21).
- Se debe rectificar el valor adjudicado en la hijuela 13, sobre el lote funerario de Cali, folio 370-445536, toda vez que debe corresponde a la suma de \$104.010.47. Al totalizar las adjudicaciones da \$3.114.085.99, debiendo dar exacto. Literal d) de la adjudicación.
- En la hijuela 8, literal f), al final, no corresponden los valores en letras y números, se presentan errores. (Se refiere "CIEN TREINTA Y TRES DOSCIENTOS PESOS). Y así sucesivamente en las demás hijuelas.

En las hijuelas 1,7,13 y 19, al sumar los valores adjudicados no corresponden en el valor total, hay errores en centavos.

En consecuencia, se ordena rehacer la partición, concediendo a los apoderados el término de diez días para su refacción, advirtiéndoles que si no se presenta conforme, se procederá a designar partidador por el despacho, tomado de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

2020-076

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841a6d011b9d2f69b975545de1d440386d608ce90a85d555d5302a7094a3403e**

Documento generado en 02/08/2022 02:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>